



**C. JORGE EDUARDO DÍAZ NOYOLA.
PRESENTE.**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "**Eos Suites Santa Cruz**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Jorge Eduardo Díaz Noyola, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el lote 6-2, manzana 21, sector A, Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que el 15 de febrero de 2022, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 04 de enero del mismo año, mediante el cual el C. Jorge Eduardo Díaz Noyola presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2022UD012.
- II. Que el 22 de febrero de 2022, registrado con el número 20DFI-00310/2202, el **promoviente** ingresó a esta Delegación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del periódico El Imparcial de fecha 19 de febrero de 2022.
- III. Que con fecha 08 de marzo de 2022, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0435-2022, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia. Sin que a la fecha exista respuesta.
- IV. Que con oficio de fecha 08 de marzo de 2022, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0436-2022, notifico el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia. Sin que a la fecha exista respuesta.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

CONSIDERANDO

- 1. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracción IX, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5º inciso Q), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracción IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) de la LGEEPA y 5º inciso Q) (Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general..., que afecten ecosistemas costeros) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el

Eos Suites Santa Cruz"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

- 3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

- 4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 5. Que de conformidad con lo referido por el **promovente** en la **MIA-P** e información complementaria, el **proyecto** ocupa una superficie total de 698.16 m², se conforma de planta baja con 5 locales comerciales, sanitarios, cuarto de máquinas, escaleras, elevador, pasillo, corredor, dos ductos de ventilación y áreas libres (debajo de las escaleras una bodega de limpieza y debajo del local 3 una cisterna); primero y segundo nivel cada uno con 4 suites, elevador, escalera y pasillo; tercer nivel con 3 suites, un penthouse, elevador, escalera y pasillo; un roof garden en la azotea con áreas de confort y descanso, albercas y el gimnasio, quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

Planta baja.

Planta Baja		
No.	Elemento	Superficie m ²
1	Local 1	113.52
2	Local 2	50.81
3	Local 3	59.15
	Cisterna debajo de local 3*	42.00
4	Local 4	102.98
5	Local 5	70.21
6	Sanitarios	31.96
7	Cuarto de maquinas	5.06
8	Escaleras	18.97
	Bodega de limpieza debajo de escaleras*	6.09
9	Elevador	4.76
10	Pasillo	115.36
11	Corredor	96.45

Planta Baja		
No.	Elemento	Superficie m ²
12	Ducto de ventilación 1	7.2
13	Ducto de ventilación 2	6.53
14	Áreas libres	15.2
TOTAL		698.16

Nota: Se hace la precisión que los elementos denominados: Cisterna debajo de local 3 y Bodega de limpieza debajo de escaleras, no se cuentan en la sumatoria total, ya que se ubican debajo de otros elementos constructivos.

Elementos primero y segundo nivel:

Primer Nivel			Segundo Nivel		
No.	Elemento	Superficie m ²	No.	Elemento	Superficie m ²
1	Suite 1	120.83	1	Suite 5	120.83
2	Suite 2	135.61	2	Suite 6	135.61
3	Suite 3	134.45	3	Suite 7	134.45
4	Suite 4	134.51	4	Suite 8	134.51
5	Elevador	4.76	5	Elevador	4.76
6	Escalera	12.18	6	Escalera	12.18
7	Pasillo	34.7	7	Pasillo	34.7
TOTAL		577.04	TOTAL		577.04

Elementos tercer nivel:

Tercer nivel		
No.	Elemento	Superficie m ²
1	Penthouses	120.83
2	Suite 9	135.61
3	Suite 10	134.45
4	Suite 11	134.51
5	Elevador	4.76
6	Escalera	12.18
7	Pasillo	34.7
TOTAL		577.04

Roof garden:

No.	Elemento	Superficie
1	Polígono Roof Penthouses	115.63
	Área de alberca Penthouses*	31.31
	Escalera de 3er Niv a Roof Penthouses.*	12.64
	Áreas comunes Penthouses. *	71.68
2	Área de alberca común	101.04
3	Gimnasio	119.58
4	Área de Terraza	84.27
5	Áreas comunes	89.70
6	Bodega de limpieza	3.03
7	Pasillo	22.96
8	Elevador	4.76
9	Escalera	12.18
TOTAL		553.15

Los elementos que presentan () no se cuentan en la sumatoria ya que se ubican dentro del polígono denominado "Polígono Roof Penthouses"

Los Suites Santa Cruz"



Resumen de superficies de construcción.

Nivel del proyecto	Superficie (m ²)
Planta baja	698.16
Primer nivel	577.04
Segundo nivel	577.04
Tercer nivel	577.04
Roof garden	553.15

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

En primera instancia se procederá a realizar la limpieza del predio, esto por la diversa basura que se encuentra dentro del proyecto. Misma que será depositada en contenedores de residuos para su posterior entrega al servicio de limpia del municipio.

Se procederá a la colocación de hojas de triplay a manera de cercado para delimitar la superficie del polígono, con la finalidad de evitar accidentes a personas que puedan acercarse a la obra. Asimismo, se procederá a trazar con cal aquellas áreas donde deberá realizarse las excavaciones.

Las excavaciones se efectuarán con maquinaria pesada, hasta llegar a la profundidad necesaria para la colocación de las cimentaciones y asegurar una adecuada estabilidad al edificio.

Construcción

En esta etapa se efectúa la cimentación, en donde contempla la colocación de una plantilla de concreto de 10 cm, posteriormente se colocan las varillas de diversas dimensiones y en acomodo específico (parrillas) de acuerdo con lo que indique el encargado de la obra. Asimismo, se efectuará la instalación de las zapatas que se requieran con las dimensiones aplicables, mismas que serán coladas con concreto hidráulico.

La cimentación del edificio será a base de zapata corrida, con las especificaciones técnicas del armado según la propuesta estructural. Así mismo cumpliendo con el reglamento de seguridad estructural del estado de Oaxaca.

El edificio del proyecto (en su conjunto) se contempla realizar con material de construcción permanente, como son varillas, ladrillo rojo recocido en muros, cemento, etc., efectuando para ello distintos tipos de cadenas, zapatas, parrillas y plantillas de concreto, columnas de sección variada, través de sección variada, muros reforzados, reforzamiento y anclaje para la losa de cimentación.

La mayor parte de la construcción se efectuará mediante muros de concreto armado, reforzados con varilla de 3/8, 1/2 o 5/8 ancladas desde la losa de cimentación, posteriormente se realizará un aplanado de mezcla fina cemento-arena proporción 1:5 con acabado fino, una vez este aplanado con estos acabados se aplicarán dos capas de primer para después continuar con la aplicación de pintura vinil-acrílica.

En el caso del elevador, se contratará a una empresa especializada en la instalación de dicha estructura, con la finalidad de asegurar un adecuado funcionamiento.

Los pisos tendrán una compresión de concreto de variable espesor que puede ir de 5 a 10 cm, se dará un fino de mortero-cemento-arena-agua hasta de 2 cm de espesor para nivelación y recibir loseta, por último, se colocará loseta ya sea convencional o antiderrapante esta última principalmente en los baños, cocina y albercas.

Continuando con el armado del entrepiso con un sistema de losa unidireccional y una vez colada la losa se continuará con el mismo proceso constructivo en los siguientes niveles.

"Los Suites Santa Cruz"

NO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón
PATRIARCADO EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22
OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.
ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Las distintas instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se plantearán entre los muros de las distintas obras. En el caso de las aguas residuales estas serán conducidas al sistema de drenaje que existe en la zona. El agua potable igualmente se obtendrá de la tubería que existe en la calle aledaña al proyecto.

Los acabados corresponden a la aplicación de pintura a base de agua tanto en los interiores como en los exteriores, misma que será de colores cálidos y acordes al paisaje; se ejecutará la colocación de puertas, ventanas y climas.

Por último, se colocará el mobiliario de acuerdo con el área y función que tenga cada uno de los elementos del proyecto.

Operación y mantenimiento

Una vez concluida la etapa de construcción, el proyecto estará en condiciones de ofrecer los distintos servicios para los que fue diseñado, como es el caso de los locales, asimismo, podrá ser vendidos y ocupados las suites, el penthouse y los roof garden.

Existirá la generación de residuos sólidos, los cuales serán recolectados y almacenados de manera temporal en contenedores específicos, para después ser entregados al servicio de limpia del municipio.

Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a las distintas instalaciones que comprende el proyecto, por lo que existirá de manera permanente personal que se encargue de efectuar dichas acciones. En caso de ser necesario se reemplazará mobiliario o algún otro equipo que así lo requiera. Por último, se señala que, en el caso del elevador, este tendrá un mantenimiento especial y constante.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

- Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, tanto en materia de ordenamiento ecológico, como de regiones marinas prioritarias, y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracción IX y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, inciso Q) del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción y operación de un desarrollo inmobiliario que afecta ecosistemas costeros. Asimismo, le son aplicables los criterios y lineamientos ecológicos de la UGA 054 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-002-SEMARNAT-1996	Será de observancia obligatoria esta norma como responsables de descarga de aguas residuales, cumpliendo con los parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus límites máximos permisibles en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, establecidos por la autoridad competente, con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Durante la etapa constructiva y operativa del proyecto se vigilará el listado de residuos peligrosos establecidos en esta norma, así como las características que hacen que se consideren como tales.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Se deberá verificar no exceder los límites máximos permisibles de emisión de ruido en fuentes fijas y su método de medición.
NOM-161-SEMARNAT-2011	El proyecto prevé el manejo adecuado de residuos de manejo especial, los cuales serán generados en la etapa de construcción del proyecto. En la etapa de operación y

"Eas Suites Santa Cruz"

NO



	mantenimiento se establecerá un Programa de manejo, reducción, reuso y reciclaje de los residuos sólidos municipales para disminuir la cantidad que se entrega al servicio de limpia municipal. Así mismo los residuos orgánicos serán composteados para la obtención de abono orgánico.
--	--

De lo anterior el **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACION AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

De acuerdo con el **promovente** el Sistema Ambiental (SA) quedo definido considerando las características del proyecto a través del sistema de información geográfica y por la caracterización del medio en sus elementos biótico y abiótico, describiendo y analizando cada uno de los componentes del sistema para hacer una correcta identificación del área donde se ubica el proyecto; así como los elementos biofísicos que determinan sus características y su tendencia de desarrollo, para ello se consideran sus características bióticas y su relación con los elementos antropológicos, como son las vías de comunicación (delimitación en los lados Norte, Sur y Oeste).

El SA se ubica dentro de un clima cálido subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad con un % de precipitación inverna menor de 5, identificado mediante la clave AW0 (w), las características de dicho clima se presentan a continuación.

El SA se ubica en la provincia fisiográfica denominada Costas del Sur, el cual forma parte de la provincia Sierra Madre del Sur, que se extiende más o menos paralela a la costa del Océano Pacífico, desde punta de Mita en Nayarit hasta el Istmo de Tehuantepec en Oaxaca.

Los tipos de suelo existentes son: regosoles, estos suelos ocupan el primer lugar de dominancia con 33.09% de la superficie estatal. Se caracterizan por presentar un horizonte A ócrico, o bien, un horizonte gléyico a más de 50 cm de profundidad. Litosoles, son suelos menores de 10 cm de profundidad que están limita-dos por un estrato duro, continuo y coherente. La delgada capa superficial es, por definición, un horizonte A ócrico. Ocupan 20.04% de la superficie estatal, principalmente en topofomas de sierras de la porción noroeste y suroeste del estado..

El SA pertenece a la Región Hidrológica Costa de Oaxaca, Cuenca Hidrológica Rio Copalita y Otros, que se caracteriza por comprender el 3.96% del área estatal, y ocupa parte de los distritos Pochutla y Miahuatlán; se localiza en el extremo sur del estado y se extiende desde el parte aguas de la Sierra Madre del Sur hasta la línea de costa.

De acuerdo al promovente la vegetación presente en la zona de influencia del sitio se ha visto afectada por las actividades antropogénicas de la zona, entre las cuales destacan la agricultura y el crecimiento de las zonas urbanas, por lo cual el proyecto no se desarrollará en zonas donde exista vegetación original, si no con un grado de deterioro. En referencia a la fauna, debido a que el sitio del proyecto se encuentra sin cobertura vegetal, no se albergan especies de fauna silvestre, asimismo, el proyecto no contempla el aprovechamiento de flora o fauna, por lo cual las especies no se verán afectadas, sin embargo, se tomarán las medidas necesarias.



ANO

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22
OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.
ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el **promoviente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Generación de residuos sólidos y líquidos en las distintas etapas del proyecto.
2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto e implementación de maquinaria y equipo.
3. Modificación en las condiciones físicas del suelo y agua por la operación y mantenimiento del proyecto.
4. Generación de aguas residuales en las etapas de operación y mantenimiento, así como demanda del recurso hídrico.
5. Existirá una demanda de agua potable, así como la generación de aguas residuales y residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto, siendo la etapa de operación en la cual se generara el mayor impacto por este tipo de residuos.
6. Riesgo de contaminación por residuos sólidos, y desperdicios producto de los trabajos en las diferentes etapas.
7. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior el **promoviente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- a) Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- b) Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido a generarse.
- c) Se establecerá un horario de trabajo del personal y uso de maquinaria o herramienta.
- d) Instalación de contenedores suficientes para la colocación de basura en lugares estratégicos y rotulados con la leyenda de orgánico e inorgánico.
- e) Elaboración de un programa para el ahorro de agua.
- f) Las aguas residuales serán canalizadas a la red sanitaria municipal toda vez que el sitio del proyecto cuenta con los servicios básicos de urbanización.
- g) Establecimiento de un programa de mantenimiento para cada una de las instalaciones.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promoviente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

NO



1. Se delimitará plenamente aquellas áreas consideradas para construcción, para evitar afectar áreas no contempladas o se afecte una superficie mayor a la autorizada
2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
3. Se producirá un mayor consumo de agua potable y la generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**
4. Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
5. El proyecto se ubica en la UGA 054 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), con uso recomendado para ecoturismo, uso no recomendado para el turismo, este último resulta ser incongruente, ya que el proyecto, tiene los atributos de tipo socioeconómico desde su origen, hay que mencionar que los atributos ambientales de la zona Huatulco ha dado la factibilidad para el desarrollo de esta actividad que se lleva a cabo desde el año de 1985 cuando comenzaron las obras para convertir a Huatulco en el quinto Centro Integralmente Planeado de FONATUR, mucho antes que se emitiera el POERTEO. Además las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental, sumado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables, no se realizarán obras en zonas riparias y no modificarán cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales..
6. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X; 28 fracción IX, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, inciso Q), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

1. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "**Eos Suites Santa Cruz**", promovido por el C. Jorge Eduardo Díaz Noyola, con pretendida ubicación en el lote 6-2, manzana 21, sector A, Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca.

El proyecto ocupa una superficie total de 698.16 m², se conforma de planta baja con 5 locales comerciales, sanitarios, cuarto de máquinas, escaleras, elevador, pasillo, corredor, dos ductos de ventilación y áreas libres (debajo de las escaleras una bodega de limpieza y debajo del local 3 una cisterna); primero y segundo nivel cada uno con 4 suites, elevador, escalera y pasillo; tercer nivel con 3 suites, un penthouse, elevador, escalera y



"Eos Suites Santa Cruz"



pasillo; un roof garden en la azotea con áreas de confort y descanso, albercas y el gimnasio, quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

Planta baja.

Planta Baja		
No.	Elemento	Superficie m ²
1	Local 1	113.52
2	Local 2	50.81
3	Local 3	59.15
	Cisterna debajo de local 3	42.00
4	Local 4	102.98
5	Local 5	70.21
6	Sanitarios	31.96
7	Cuarto de maquinas	5.06
8	Escaleras	18.97
	Bodega de limpieza debajo de escaleras	6.09
9	Elevador	4.76
10	Pasillo	115.36
11	Corredor	96.45
12	Ducto de ventilación 1	17.2
13	Ducto de ventilación 2	6.53
14	Áreas libres	15.2
	TOTAL	698.16

Nota: Se hace la precisión que los elementos denominados Cisterna debajo de local 3 y Bodega de limpieza debajo de escaleras, no se cuentan en la sumatoria total, ya que se ubican debajo de otros elementos constructivos.

Elementos primero y segundo nivel.

Primer Nivel			Segundo Nivel		
No.	Elemento	Superficie m ²	No.	Elemento	Superficie m ²
1	Suite 1	120.83	1	Suite 5	120.83
2	Suite 2	135.61	2	Suite 6	135.61
3	Suite 3	134.45	3	Suite 7	134.45
4	Suite 4	134.51	4	Suite 8	134.51
5	Elevador	4.76	5	Elevador	4.76
6	Escalera	12.18	6	Escalera	12.18
7	Pasillo	34.7	7	Pasillo	34.7
	TOTAL	577.04		TOTAL	577.04

Elementos tercer nivel.

Tercer nivel		
No.	Elemento	Superficie m ²
1	Penthouses	120.83
2	Suite 9	135.61
3	Suite 10	134.45
4	Suite 11	134.51
5	Elevador	4.76
6	Escalera	12.18
7	Pasillo	34.7
	TOTAL	577.04





Roof garden:

No.	Elemento	Superficie
1	Polígono Roof Penthouses	115.63
	Área de alberca Penthouses*	31.31
	Escalera de 3er Niv a Roof Penthouses.*	12.64
	Áreas comunes Penthouses.*	71.68
2	Área de alberca común	101.04
3	Gimnasio	119.58
4	Área de Terraza	84.27
5	Áreas comunes	89.70
6	Bodega de limpieza	3.03
7	Pasillo	22.96
8	Elevador	4.76
9	Escalera	12.18
	TOTAL	553.15

Los elementos que presentan () no se cuentan en la sumatoria ya que se ubican dentro del polígono denominado "Polígono Roof Penthouses"

Resumen de superficies de construcción.

Nivel del proyecto	Superficie (m ²)
Planta baja	698.16
Primer nivel	577.04
Segundo nivel	577.04
Tercer nivel	577.04
Roof garden	553.15

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

En primera instancia se procederá a realizar la limpieza del predio, esto por la diversa basura que se encuentra dentro del proyecto. Misma que será depositada en contenedores de residuos para su posterior entrega al servicio de limpia del municipio.

Se procederá a la colocación de hojas de triplay a manera de cercado para delimitar la superficie del polígono, con la finalidad de evitar accidentes a personas que puedan acercarse a la obra. Asimismo, se procederá a trazar con cal aquellas áreas donde deberá realizarse las excavaciones.

Las excavaciones se efectuarán con maquinaria pesada, hasta llegar a la profundidad necesaria para la colocación de las cimentaciones y asegurar una adecuada estabilidad al edificio.

Construcción

En esta etapa se efectúa la cimentación, en donde contempla la colocación de una plantilla de concreto de 10 cm, posteriormente se colocan las varillas de diversas dimensiones y en acomodo específico (parrillas) de acuerdo con lo que indique el encargado de la obra. Asimismo, se efectuará la instalación de las zapatas que se requieran con las dimensiones aplicables, mismas que serán coladas con concreto hidráulico.

La cimentación del edificio será a base de zapata corrida, con las especificaciones técnicas del armado según la propuesta estructural. Así mismo cumpliendo con el reglamento de seguridad estructural del estado de

Oaxaca.

Los Suites Santa Cruz"



El edificio del proyecto (en su conjunto) se contempla realizar con material de construcción permanente, como son varillas, ladrillo rojo recocido en muros, cemento, etc., efectuando para ello distintos tipos de cadenas, zapatas, parrillas y plantillas de concreto, columnas de sección variada, través de sección variada, muros reforzados, reforzamiento y anclaje para la losa de cimentación.

La mayor parte de la construcción se efectuará mediante muros de concreto armado, reforzados con varilla de 3/8, 1/2 o 5/8 ancladas desde la losa de cimentación; posteriormente se realizará un aplanado de mezcla fina cemento-arena proporción 1:5 con acabado fino, una vez este aplanado con estos acabados se aplicarán dos capas de primer para después continuar con la aplicación de pintura vinil-acrílica.

En el caso del elevador, se contratará a una empresa especializada en la instalación de dicha estructura, con la finalidad de asegurar un adecuado funcionamiento.

Los pisos tendrán una compresión de concreto de variable espesor que puede ir de 5 a 10 cm, se dará un fino de mortero-cemento-arena-agua hasta de 2 cm de espesor para nivelación y recibir loseta, por último, se colocará loseta ya sea convencional o antiderrapante esta última principalmente en los baños, cocina y albercas.

Continuando con el armado del entrepiso con un sistema de losa unidireccional y una vez colada la losa se continuará con el mismo proceso constructivo en los siguientes niveles.

Las distintas instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se plantearán entre los muros de las distintas obras. En el caso de las aguas residuales estas serán conducidas al sistema de drenaje que existe en la zona. El agua potable igualmente se obtendrá de la tubería que existe en la calle aledaña al proyecto.

Los acabados corresponden a la aplicación de pintura a base de agua tanto en los interiores como en los exteriores, misma que será de colores cálidos y acordes al paisaje; se ejecutará la colocación de puertas, ventanas y climas.

Por último, se colocará el mobiliario de acuerdo con el área y función que tenga cada uno de los elementos del proyecto.

Operación y mantenimiento

Una vez concluida la etapa de construcción, el proyecto estará en condiciones de ofrecer los distintos servicios para los que fue diseñado, como es el caso de los locales, asimismo, podrá ser vendidos y ocupados las suites, el penthouse y los roof garden.

Existirá la generación de residuos sólidos, los cuales serán recolectados y almacenados de manera temporal en contenedores específicos, para después ser entregados al servicio de limpia del municipio.

Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a las distintas instalaciones que comprende el proyecto, por lo que existirá de manera permanente personal que se encargue de efectuar dichas acciones. En caso de ser necesario se reemplazará mobiliario o algún otro equipo que así lo requiera. Por último, se señala que, en el caso del elevador, este tendrá un mantenimiento especial y constante.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de Magón
FRESCOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14.
Coordenadas del polígono general,.

Vértice	X	Y
1	807269.7104	1743712.337
2	807285.82	1743689.68
3	807265.2146	1743676.556
4	807247.8699	1743698.23

Planta baja.

LOCAL 1			ESCALERAS		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	807268.3628	1743690.037	1	807257.719	1743689.868
2	807268.4485	1743690.092	2	807260.035	1743691.348
3	807269.166	1743690.549	3	807260.8196	1743690.124
4	807268.5732	1743691.48	4	807260.9659	1743690.217
5	807270.0926	1743692.445	5	807261.7448	1743688.993
6	807276.3074	1743696.401	6	807259.2785	1743687.421
7	807282.0957	1743687.308	7	807257.5062	1743686.294
8	807275.2718	1743682.962	8	807255.9487	1743688.74
9	807274.2629	1743684.548			
10	807272.5586	1743683.453			
			ELEVADOR		
			VERTICE	X	Y
			1	807266.971	1743690.456
			2	807266.1247	1743691.785
			3	807267.7285	1743692.806
			4	807268.5732	1743691.48
			5	807269.166	1743690.549
			6	807268.3628	1743690.037
			7	807267.5623	1743689.528
LOCAL 2					
VERTICE	X	Y			
1	807273.1406	1743701.557			
2	807264.5231	1743696.069			
3	807261.9834	1743700.062			
4	807270.5979	1743705.549			
LOCAL 3					
VERTICE	X	Y	CUARTO DE MAQUINAS		
1	807261.9834	1743700.062	VERTICE	X	Y
2	807259.7309	1743703.596	1	807259.7309	1743703.596
3	807261.4381	1743704.684	2	807261.3662	1743701.03
4	807260.3952	1743706.32	3	807259.6539	1743699.939
5	807267.2809	1743710.768	4	807259.4584	1743699.814
6	807270.5979	1743705.549	5	807257.8408	1743702.392

NO

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 13 de 27

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de abril de 2022.

LOCAL 4			BODEGA DE LIMPIEZA		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	807272.5586	1743683.453	1	807255.9487	1743688.74
2	807270.8754	1743682.39	2	807257.719	1743689.868
3	807271.8863	1743680.805	3	807259.2785	1743687.421
4	807265.3055	1743676.612	4	807257.5062	1743686.294
5	807259.5124	1743685.707			
6	807266.971	1743690.456			
7	807267.5623	1743689.528			
8	807268.3628	1743690.037			
LOCAL 5			SANITARIOS		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	807249.2082	1743699.094	1	807254.4724	1743702.495
2	807254.4724	1743702.495	2	807256.8236	1743704.013
3	807260.3524	1743693.264	3	807259.4584	1743699.814
4	807255.066	1743689.897	4	807259.6539	1743699.939
			5	807262.8785	1743694.873
			6	807260.3524	1743693.264

PASILLO			DUCTO DE VENTILACIÓN 1		
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	807273.1406	1743701.557	1	807256.8236	1743704.013
2	807276.3074	1743696.401	2	807260.3952	1743706.32
3	807268.5732	1743691.48	3	807261.4381	1743704.684
4	807267.7285	1743692.806	4	807259.7309	1743703.596
5	807266.1247	1743691.285	5	807257.8408	1743702.392
6	807266.971	1743690.456			
7	807259.5124	1743685.707			
8	807258.6691	1743687.033			
9	807259.2785	1743687.421	DUCTO DE VENTILACIÓN 2		
10	807261.7448	1743688.993	VERTICE	X	Y
11	807260.9659	1743690.217	1	807270.8754	1743682.39
12	807260.8196	1743690.124	2	807272.5586	1743683.453
13	807260.035	1743691.348	3	807274.2629	1743684.548
14	807257.719	1743689.868	4	807275.2718	1743682.962
15	807255.9487	1743688.74	5	807271.8863	1743680.805
16	807255.1693	1743689.963			
17	807260.3524	1743693.264	CISTERNA		
18	807262.8785	1743694.873	VERTICE	X	Y
19	807259.6539	1743699.939	1	807260.395248	1743706.32011
20	807261.3662	1743701.03	2	807266.283846999	1743710.12373

Eos Suites Santa Cruz

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

21	807261.9834	1743700.062		3	807269.538096999	1743704.95093999
22	807264.5231	1743696.069		4	807263.628899	1743701.21096
				5	807261.438082	1743704.68442999

CORREDOR

VERTICE	X	Y
1	807267.2809	1743710.768
2	807269.7104	1743712.337
3	807285.82	1743689.68
4	807282.0957	1743687.308
5	807276.3074	1743696.401
6	807273.1406	1743701.557
7	807270.5979	1743705.549

AREAS LIBRES

VERTICE	X	Y
1	807247.8699	1743698.23
2	807249.2082	1743699.094
3	807255.066	1743689.897
4	807255.1693	1743689.963
5	807255.9487	1743688.74
6	807257.5062	1743686.294
7	807258.6691	1743687.033
8	807259.5124	1743685.707
9	807265.3055	1743676.614
10	807265.2146	1743676.556

Primer nivel.

SUITE 1			ESCALERAS		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	807266.1247	1743691.785	1	807259.4849	1743690.997
2	807267.5623	1743689.528	2	807261.0457	1743688.547
3	807268.3628	1743690.037	3	807259.2785	1743687.421
4	807272.5586	1743683.453	4	807258.6245	1743687.005
5	807270.8534	1743682.362	5	807257.5062	1743686.294
6	807271.8544	1743680.785	6	807255.9487	1743688.74
7	807265.2571	1743676.583	7	807257.0669	1743689.453
8	807261.4472	1743682.574			
9	807260.8815	1743682.214			
10	807258.6792	1743685.672			

PASILLO

Los Suites Santa Cruz"

ANC



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

11	807259.2435	1743686.031		VERTICE	X	Y
12	807258.6245	1743687.005		1	807261.0457	1743688.547
13	807259.2785	1743687.421		2	807259.4849	1743690.997
14	807261.7448	1743688.993		3	807260.035	1743691.348
				4	807265.3723	1743694.742
				5	807270.0615	1743697.729
SUITE 2						
				6	807271.6182	1743695.284
VERTICE	X	Y		7	807267.7285	1743692.806
1	807249.1032	1743699.027		8	807266.1247	1743691.785
2	807256.9904	1743704.121		9	807261.7448	1743688.993
3	807258.0207	1743702.507				
4	807259.7309	1743703.596				
5	807263.9744	1743696.933				
6	807262.2598	1743695.845				
7	807262.8785	1743694.873				
8	807264.5941	1743695.962				
9	807265.3723	1743694.742				
10	807260.035	1743691.348				
11	807257.0669	1743689.453				
12	807256.7311	1743689.979				
13	807255.4039	1743689.135				
14	807252.4332	1743693.799				
15	807253.2345	1743694.309				
16	807252.7511	1743695.068				
17	807251.9498	1743694.558				
SUITE 3						
VERTICE	X	Y				
1	807268.5732	1743691.48				
2	807267.7285	1743692.806				
3	807275.6904	1743697.877				
4	807276.2153	1743697.054				
5	807277.1226	1743697.632				
6	807279.2607	1743694.275				
7	807278.3533	1743693.698				
8	807279.4813	1743691.926				
9	807280.3886	1743692.504				
10	807283.2355	1743688.034				
11	807275.2718	1743682.962				
12	807274.2629	1743684.548				

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

"Eos Suites Santa Cruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
Presidentes de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de abril de 2022.

13	807272.5586	1743683.453
14	807268.3628	1743690.037
15	807269.166	1743690.549
SUITE 4		
VERTICE	X	Y
1	807259.7309	1743703.596
2	807261.4381	1743704.684
3	807260.3952	1743706.32
4	807268.326	1743711.443
5	807271.251	1743706.851
6	807270.3446	1743706.274
7	807271.4729	1743704.502
8	807272.3789	1743705.08
9	807274.5172	1743701.723
10	807273.6092	1743701.145
11	807274.1346	1743700.324
12	807265.3723	1743694.742
13	807264.5941	1743695.962
14	807266.3007	1743697.052
15	807265.6812	1743698.021
16	807263.9744	1743696.933

Segundo nivel.

SUITE 5			ESCALERAS		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	807266.1247	1743691.785	1	807259.4849	1743690.997
2	807267.5623	1743689.528	2	807261.0457	1743688.547
3	807268.3628	1743690.037	3	807259.2785	1743687.421
4	807272.5586	1743683.453	4	807258.6245	1743687.005
5	807270.8534	1743682.362	5	807257.5062	1743686.294
6	807271.8544	1743680.785	6	807255.9487	1743688.74
7	807265.2571	1743676.583	7	807257.0669	1743689.453
8	807261.4472	1743682.574			
9	807260.8815	1743682.214			
10	807258.6792	1743685.672	PASILLO		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
11	807259.2435	1743686.031	1	807261.0457	1743688.547
12	807258.6245	1743687.005	2	807259.4849	1743690.997
13	807259.2785	1743687.421	3	807260.035	1743691.348
14	807261.7448	1743688.993			

"Los Suites Santa Cruz"

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

				4	807265.3723	1743694.742
				5	807270.0615	1743697.729
SUITE 6				6	807271.6182	1743695.284
VERTICE	X	Y		7	807267.7285	1743692.806
1	807249.1032	1743699.027		8	807266.1247	1743691.785
2	807256.9904	1743704.121		9	807261.7448	1743688.993
3	807258.0207	1743702.507				
4	807259.7309	1743703.596				
5	807263.9744	1743696.933		ELEVADOR		
6	807262.2598	1743695.845		VERTICE	X	Y
7	807262.8785	1743694.873		1	807266.971	1743690.456
8	807264.5941	1743695.962		2	807266.1247	1743691.785
9	807265.3723	1743694.742		3	807267.7285	1743692.806
10	807260.035	1743691.348		4	807268.5732	1743691.48
11	807257.0669	1743689.453		5	807269.166	1743690.549
12	807256.7311	1743689.979		6	807268.3628	1743690.037
13	807255.4039	1743689.135		7	807267.5623	1743689.528
14	807252.4332	1743693.799				
15	807253.2345	1743694.309				
16	807252.7511	1743695.068				
17	807251.9498	1743694.558				
SUITE 7						
VERTICE	X	Y				
1	807268.5732	1743691.48				
2	807267.7285	1743692.806				
3	807275.6904	1743697.877				
4	807276.2153	1743697.054				
5	807277.1226	1743697.632				
6	807279.2607	1743694.275				
7	807278.3533	1743693.698				
8	807279.4813	1743691.926				
9	807280.3886	1743692.504				
10	807283.2355	1743688.034				
11	807275.2718	1743682.962				
12	807274.2629	1743684.548				
13	807272.5586	1743683.453				
14	807268.3628	1743690.037				
15	807269.166	1743690.549				



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 18 de 27

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de abril de 2022.

SUITE 8		
VERTICE	X	Y
1	807259.7309	1743703.596
2	807261.4381	1743704.684
3	807260.3952	1743706.32
4	807268.326	1743711.443
5	807271.251	1743706.851
6	807270.3446	1743706.274
7	807271.4729	1743704.502
8	807272.3789	1743705.08
9	807274.5172	1743701.723
10	807273.6092	1743701.145
11	807274.1346	1743700.324
12	807265.3723	1743694.742
13	807264.5941	1743695.962
14	807266.3007	1743697.052
15	807265.6812	1743698.021
16	807263.9744	1743696.933

Tercer nivel.

PENTHOUSE			ESCALERAS		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	807266.1247	1743691.785	1	807259.4849	1743690.997
2	807267.5623	1743689.528	2	807261.0457	1743688.547
3	807268.3628	1743690.037	3	807259.2785	1743687.421
4	807272.5586	1743683.453	4	807258.6245	1743687.005
5	807270.8534	1743682.362	5	807257.5062	1743686.294
6	807271.8544	1743680.785	6	807255.9487	1743688.74
7	807265.2571	1743676.583	7	807257.0669	1743689.453
8	807261.4472	1743682.574			
9	807260.8815	1743682.214			
10	807258.6792	1743685.672			
11	807259.2435	1743686.031	PASILLO		
12	807258.6245	1743687.005	VERTICE	X	Y
13	807259.2785	1743687.421	1	807261.0457	1743688.547
14	807261.7448	1743688.993	2	807259.4849	1743690.997
			3	807260.035	1743691.348
			4	807265.3723	1743694.742
			5	807270.0615	1743697.729
			6	807271.6182	1743695.284
SUITE 9			7	807267.7285	1743692.806
VERTICE	X	Y			

Los Suites Santa Cruz

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón Año de la Educación Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

1	807249.1032	1743699.027		8	807266.1247	1743691.785
2	807256.9904	1743704.121		9	807261.7448	1743688.993
3	807258.0207	1743702.507				
4	807259.7309	1743703.596				
5	807263.9744	1743696.933		ELEVADOR		
6	807262.2598	1743695.845		VERTICE	X	Y
7	807262.8785	1743694.873		1	807266.971	1743690.456
8	807264.5941	1743695.962		2	807266.1247	1743691.785
9	807265.3723	1743694.742		3	807267.7285	1743692.806
10	807260.035	1743691.348		4	807268.5732	1743691.48
11	807257.0669	1743689.453		5	807269.166	1743690.549
12	807256.7311	1743689.979		6	807268.3628	1743690.037
13	807255.4039	1743689.135		7	807267.5623	1743689.528
14	807252.4332	1743693.799				
15	807253.2345	1743694.309				
16	807252.7511	1743695.068				
17	807251.9498	1743694.558				
SUITE 10						
VERTICE	X	Y				
1	807268.5732	1743691.48				
2	807267.7285	1743692.806				
3	807275.6904	1743697.877				
4	807276.2153	1743697.054				
5	807277.1226	1743697.632				
6	807279.2607	1743694.275				
7	807278.3533	1743693.698				
8	807279.4813	1743691.926				
9	807280.3886	1743692.504				
10	807283.2355	1743688.034				
11	807275.2718	1743682.962				
12	807274.2629	1743684.548				
13	807272.5586	1743683.453				
14	807268.3628	1743690.037				
15	807269.166	1743690.549				
SUITE 11						
VERTICE	X	Y				
1	807259.7309	1743703.596				



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

AREA DE TERRAZA COMUN					
			VERTICE	X	Y
			1	807258.0207	1743702.507
ALBERCA PENTHOUSE					
VERTICE	X	Y			
1	807258.5738	1743686.973	2	807261.4381	1743704.684
2	807259.2785	1743687.421	3	807260.4674	1743706.207
3	807261.0457	1743688.547	4	807267.5086	1743710.692
4	807261.7448	1743688.993	5	807270.6401	1743705.81
5	807262.6174	1743689.549	6	807267.779	1743703.988
6	807263.5974	1743688.01	7	807267.2955	1743704.747
7	807263.7324	1743688.096	8	807264.5965	1743703.028
8	807266.1793	1743684.254	9	807265.0799	1743702.269
9	807262.0003	1743681.593	10	807267.1529	1743699.014
			11	807262.2368	1743695.881
AREAS COMUNES ROOF					
AREAS RESTANTES PENTHOUSE			VERTICE	X	Y
VERTICE	X	Y			
1	807262.0003	1743681.593	1	807267.1409	1743695.869
2	807266.1793	1743684.254	2	807270.0612	1743697.729
3	807263.7324	1743688.096	3	807271.6189	1743695.282
4	807263.5974	1743688.01	4	807270.1326	1743694.335
5	807262.6174	1743689.549	5	807274.1102	1743688.09
6	807266.1247	1743691.785	6	807276.8093	1743689.809
7	807266.971	1743690.456	7	807276.3258	1743690.568
8	807267.5623	1743689.528	8	807279.2498	1743692.431
9	807268.3628	1743690.037	9	807282.3656	1743687.538
10	807272.5586	1743683.453	10	807275.2454	1743683.004
11	807270.8534	1743682.362	11	807274.2629	1743684.548
12	807269.456	1743684.553	12	807272.5586	1743683.453
13	807268.048	1743683.647	13	807268.3628	1743690.037
14	807268.402	1743683.091	14	807269.166	1743690.549
15	807267.2212	1743682.339	15	807268.5732	1743691.48
16	807269.2348	1743679.176	16	807267.7285	1743692.806
17	807265.1832	1743676.595	17	807266.1592	1743695.244

GIMNASIO		
VERTICE	X	Y
1	807249.087323999	1743698.95942
2	807257.048603	1743704.02993
3	807258.020656	1743702.50668
4	807262.259791	1743695.84474999

Handwritten signature

Los Suites Santa Cruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PROCESO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0133/02/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0517-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

5	807262.878543999	1743694.87252
6	807264.594066999	1743695.96215
7	807265.372296	1743694.74188999
8	807259.484884	1743690.99706
9	807257.066921	1743689.4527
10	807256.731096999	1743689.97855
11	807255.361781	1743689.10784
BODEGA DE LIMPIEZA		
VERTICE	X	Y
1	807265.3723	1743694.742
2	807264.5941	1743695.962
3	807266.363	1743697.091
4	807267.1409	1743695.869
PASILLO ROOF		
VERTICE	X	Y
1	807259.4849	1743690.997
2	807265.3723	1743694.742
3	807266.1592	1743695.244
4	807267.7285	1743692.806
5	807266.1247	1743691.785
6	807262.6174	1743689.549
7	807261.7448	1743688.993
8	807261.0457	1743688.547
ESCALERAS		
VERTICE	X	Y
1	807259.4849	1743690.997
2	807261.0457	1743688.547
3	807259.2785	1743687.421
4	807258.6245	1743687.005
5	807257.5062	1743686.294
6	807255.9487	1743688.74
7	807257.0669	1743689.453

[Handwritten signature]



ELEVADOR		
VERTICE	X	Y
1	807266.971	1743690.456
2	807266.1247	1743691.785
3	807267.7285	1743692.806
4	807268.5732	1743691.48
5	807269.166	1743690.549
6	807268.3628	1743690.037
7	807267.5623	1743689.528

2. La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: 25 meses para la etapa de preparación del sitio y construcción, misma que empezara a contar a partir del día siguiente de que reciba el presente dictamen y 50 años para la operación y mantenimiento del **proyecto** el cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud de la **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los terminos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, o en su caso por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quáter fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

3. De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.



"Eos Suites Santa Cruz"



4. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

5. El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

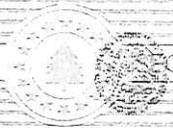
6. El **promoviente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

7. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

8. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El **promoviente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.



3. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental. No se autoriza el tratamiento a través de fosa séptica.
4. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
5. Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas aledañas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias como desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos y deslumbramientos que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.
6. Deberá dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.
7. Deberá dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.
8. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidas **a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.**
9. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- a) Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, que se pudiera encontrar dentro del predio.
- b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- c) Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos generados por las actividades propias del **proyecto**.
- d) Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- e) Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.



- f) El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- g) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- h) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

9. El **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

10. De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

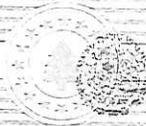
11. La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con al Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

12. El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

13. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

14. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los



términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

- 15. El **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- 16. Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV de la LFPA.
- 17. Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, al C. Jorge Eduardo Díaz Novola, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NO



**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO**

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular, de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

NO
SEGURIDAD

CIANO
SEGURIDAD

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutarlo.

MSAPG/GPMP/DCS

Los Suites Santa Cruz